

**Condiciones de la subasta:**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Logroño, 27 de febrero de 1982.

El Secretario,

758

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### ANUNCIO

682

Por la Dirección General de Minas y a propuesta de esta Dirección se ha resuelto iniciar expediente de caducidad de la Concesión PROGRESO número 3147 para hierro, a nombre de doña Saturnina Lalinde Varea, a causa de que los trabajos estaban paralizados sin causa que lo justifique ni autorización previa para ello.

Lo que para conocimiento de herederos e interesados y de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica así, con el plazo reglamentario de 15 días hábiles.

Logroño, 2 de marzo de 1982.

El Director Provincial.  
Lorenzo Cuesta Capillas

711

## Ayuntamiento de Logroño

### BASES DEL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS ESPECIALES

638

#### I. Normas Generales

1. Por esta convocatoria es objeto de provisión en propiedad, una plaza de Ayudante, actualmente vacante en la plantilla de Personal de esta Corporación.

2. La plaza se encuentra clasificada en III Grupo de Administración especial, C) Otro personal de servicios especiales, coeficiente 1,5, nivel de proporcionalidad 3. Dos pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás emolumentos que pudieran corresponderle con arreglo a la legislación vigente.

3. La Corporación podrá dejar sin cubrir la plaza anunciada, caso de que los aspirantes no reúnan los requisitos necesarios.

#### II. Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso oposición, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto 638/1975 de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente, no afectará para el ingreso en el Subgrupo a los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

#### III. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exige en la Base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de documentos de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 700 pesetas y serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia.

#### IV. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada.

#### V. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado El Jefe del respectivo servicio municipal.

Secretario: Un funcionario de la Escala técnica o Administrativo de Administración General, salvo que recaiga para si estas funciones el de la Corporación.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de la Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal, no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Se observará en las oposiciones que se celebran en las poblaciones en que existan secciones del Instituto de Estudios de Administración Local, lo dispuesto en el artículo 235.4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, sobre designación del representante del Profesorado Oficial.

#### VI. Comienzo y desarrollo de la Oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.